



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130-2019-MDM/A**

Miraflores 2019, julio 10

**VISTOS:**

El Informe N°129-2019-GAF-MDM, el Informe Legal N° 260-2019-GAJ/GM/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, establece: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 60°, señala: "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 43°, numeral 43.4, indica: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.";

Que, mediante Informe N°129-2019-GAF-MDM, de fecha 02 de julio del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas informa a la Gerencia Municipal que el TUSNE aún vigente fue aprobado con Resolución de Alcaldía N°354-2012-MDM de fecha 25 de junio del 2012 y se encuentra desactualizado, por lo que se ha procedido a su actualización y a la incorporación de otros nuevos servicios. Para ello se ha consolidado todos los servicios no exclusivos brindados por la Municipalidad Distrital de Miraflores en merito a las propuestas de las áreas usuarias y asimismo se han incorporado algunos servicios que por norma deben incorporarse, de la siguiente forma:

- a. En Gerencia de Secretaria General se han precisado de mejor manera los servicios de reproducción para el acceso de la información pública, así como el servicio de certificación;
- b. En Gerencia de Imagen Institucional se ha incorporado el alquiler de dos pantallas Led, cada una a un precio referencial de S/. 5,000.00;
- c. En la Gerencia de Gestión Ambiental se han incorporado los servicios del parque del niño, el alquiler de espacios en dicho parque y otras plantas para su venta.





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

d. En Gerencia de Administración Tributaria se ha modificado la metodología de la tasa usando ahora la siguiente metodología: *Área de anuncio publicitaria por arancel de vía donde se ubica el anuncio.*

e. Se ha incorporado el servicio de Inspectores Municipales para edificaciones y habilitaciones urbanas en el área de Desarrollo Urbano; en merito a la Resolución Ministerial N° 118-2017-VIVIENDA, art 1°.

f. En Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, dentro de la división de cementerio se han considerado las propuestas del área.

g. En Gerencia de Servicios a la Ciudad en tema de mercados y comercio ambulatorio, se ha tomado en cuenta las propuestas del área.

h. En Gerencia de Educación, Cultura y Deportes de igual manera se han tomado en cuenta las propuestas de dicha área, así como se han incorporado nuevos servicios de otros espacios deportivos recientemente construidos y por otro lado el alquiler de las tiendas existentes en el Coliseo de La Chavela y del Estadio Unión Edificadores Misti.

Todo ello, en merito a las actividades que han sido materia de evaluación, consolidación e incorporación de los cuales las áreas usuarias han dado su conformidad, por lo que habiéndose consolidado el nuevo TUSNE, corresponde su aprobación mediante Resolución;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos respecto al Informe N°129-2019-GAF-MDM, realizado por la Gerencia de Administración y Finanzas en el que fundamenta el consolidado del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores- Arequipa, estableciendo los requisitos y precios de los servicios a fin de contar con un instrumento normativo actualizado, el mismo que ha sido elaborado en coordinación con todas las áreas prestadoras de la Municipalidad Distrital de Miraflores - Arequipa, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 260-2019-GAJ/GM/MDM es de la opinión que, resulta procedente mediante Resolución de Alcaldía, aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores- Arequipa, ello de conformidad al artículo 43°, numeral 43.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de extender la política de mejora continua de los servicios de carácter no exclusivos prestados por esta municipalidad;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Informe N°129-2019-GAF-MDM, el Informe Legal N° 260-2019-GAJ/GM/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

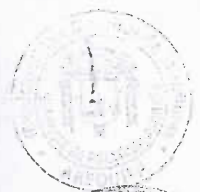
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores- Arequipa, ello de conformidad al artículo 43°, numeral 43.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N°354-2012-MDM de fecha 25 de junio del 2012 y cualquier otro acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Raul E. Azpilcueta Cáceres*  
RAUL E. AZPILCUETA CÁCERES  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU  
*Luis M. Aguirre Chavez*  
LUIS M. AGUIRRE CHAVEZ  
ALCALDE